



Radicación: 08-001-31-53-015-2022-00276-00.

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad, iniciado por Maria Margarita De Latorre Abisanbra, en contra de las sociedades Agroplastic S.A.S. y Seguros Comerciales Bolívar S.A., informando que el doctor AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS renunció el poder conferido por la demandante, última que otorgó poder al doctor JESÚS DAVID SAÑUDO SOCARRÁS.

A su despacho para que se sirva resolver.

Barranquilla, 22 de febrero de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Constatado el informe secretarial, se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS, que había sido otorgado por la demandante, señora MARÍA MARGARITA DELATORRE ABISANBRA.

Se acepta el poder conferido por la señora MARÍA MARGARITA DELATORRE ABISANBRA, al doctor JESÚS DAVID SAÑUDO SOCARRÁS, se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder conferido.

En firme el presente auto, pase al despacho el expediente a efectos de proveer la etapa que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036dcc5129c5774efb74787038122a310d302c1e490ec627e2b3df01741473a5**

Documento generado en 22/02/2024 02:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>